

Extranjeras radicadas en el país, a la Organización Marítima Internacional, y a cuantas más personas naturales o jurídicas proceda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA en Ciudad de La Habana, a 20 de enero de 1998.

Coronel Alvaro Pérez Morales

Ministro del Transporte

CAMARA DE COMERCIO DE LA REPUBLICA DE CUBA

RESOLUCION No. 1/98

POR CUANTO: El artículo 2 de la Ley No. 1091 de 1ro. de febrero de 1963, "Ley Orgánica de la Cámara de Comercio de la República de Cuba", tal como quedó modificada por la Ley No. 1131 de fecha 26 de noviembre de 1963, en concordancia con los artículos 2 y 28 del Decreto No. 3363, "Reglamento del Organismo", faculta a la Junta Ejecutiva para crear las dependencias administrativas que resulten necesarias al mejor desenvolvimiento de sus actividades.

POR CUANTO: Ante el creciente desarrollo económico de las provincias orientales, la Junta Ejecutiva de la Cámara de Comercio de la República de Cuba mediante la Resolución No. 6 de 15 de junio de 1994 resolvió la apertura de una delegación en la provincia de Santiago de Cuba que abarcó además los territorios de Guantánamo, Holguín, Granma y Las Tunas, a fin de brindar una atención más directa a sus asociados y a los empresarios extranjeros que radican en estas provincias.

POR CUANTO: La experiencia de la delegación en Santiago de Cuba, ha demostrado la necesidad de crear una delegación que se encargue de la atención directa a las provincias de Holguín y Las Tunas, tomando en consideración su desarrollo y cercanía geográfica.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el numeral primero de la Resolución No. 6 de 15 de junio de 1994, del Presidente de la Cámara de Comercio en cuanto a los territorios que abarca la delegación en Santiago de Cuba, la que en lo adelante atenderá los territorios de las provincias de Santiago de Cuba, Granma y Guantánamo.

SEGUNDO: Crear la delegación de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, en la ciudad de Holguín, la que abarcará las provincias de Holguín y Las Tunas.

TERCERO: La delegación de la Cámara de Comercio de la República de Cuba en la ciudad de Holguín, estará subordinada administrativamente a la Junta Ejecutiva de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, y tendrá las finalidades y funciones siguientes:

- Brindar atención a empresas y demás entidades asociadas a la Cámara de Comercio de la República de Cuba que radiquen en el territorio.
- Ofrecer asesoría en relación con sus actividades a las Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, a las agencias de viajes nacionales y extranjeras, empresas mixtas y asociaciones económicas internacio-

nales que tengan sede principal o filial en el territorio.

—Prestar servicios de asesoría en materia de propiedad industrial, legislación y técnicas del comercio exterior.

—Ofrecer servicios de información comercial y en especial sobre las oportunidades de negocios existentes en el territorio.

—Propiciar y coordinar la participación de las entidades cubanas, empresas mixtas y compañías extranjeras radicadas en el territorio, en ferias y exposiciones internacionales.

—Otras que expresamente le asigne la Junta Ejecutiva de la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los miembros asociados de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Ministerio del Comercio Exterior y a los organismos de la Administración Central del Estado. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese su original en la Dirección Jurídica de la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

DADA en la Cámara de Comercio de la República de Cuba, Ciudad de La Habana, a 9 de enero de 1998.

Carlos Martínez Salsamendi

Presidente

de la Cámara de Comercio
de la República de Cuba

RESOLUCION No. 2/98

POR CUANTO: El artículo 2 de la Ley No. 1091 de 1ro. de febrero de 1963, "Ley Orgánica de la Cámara de Comercio de la República de Cuba", tal como quedó modificada por la Ley No. 1131 de fecha 26 de noviembre de 1963, en concordancia con los artículos 2 y 28 del Decreto No. 3363, "Reglamento del Organismo", faculta a la Junta Ejecutiva para crear las dependencias administrativas que resulten necesarias al mejor desenvolvimiento de sus actividades.

POR CUANTO: El establecimiento de delegaciones de la Cámara de Comercio en las provincias de Santiago de Cuba y Matanzas ha demostrado las ventajas que ofrece la atención más directa a los asociados y empresarios extranjeros que radican en estos territorios.

POR CUANTO: El desarrollo económico de las provincias de Villa Clara, Cienfuegos y Sancti Spiritus aconsejan la apertura de una delegación que atienda a las entidades ubicadas en esta región.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear la delegación de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, en la ciudad de Santa Clara, la que abarcará los territorios de las provincias de Villa Clara, Cienfuegos y Sancti Spiritus.

SEGUNDO: La delegación de la Cámara de Comercio de la República de Cuba en la ciudad de Santa Clara, estará subordinada administrativamente a la Junta Ejecutiva de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, y tendrá las finalidades y funciones siguientes:

- Brindar atención a empresas y demás entidades asociadas a la Cámara de Comercio de la República de Cuba que radiquen en el territorio.